

ACUERDO Nro. 96/2010

En San Miguel de Tucumán, a los
.8. días de noviembre de dos mil
diez, reunidos los Sres. Consejeros
del Consejo Asesor de la
Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir un cargo vacante de Juez Correccional del Centro Judicial Concepción y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 16 de la ley 8.197, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 16/2010 de fecha 25 de marzo de 2010 se efectuó el llamado público para la cobertura de la vacante en el Juzgado Correccional del Centro Judicial Concepción.

Que se han cumplido las dos primeras etapas del procedimiento del concurso de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes y prueba escrita de oposición, habiéndose resguardado en todo el trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procesos de selección.

Que el día 9 de agosto del corriente año se llevó a cabo la prueba escrita del concurso para la cobertura de la vacante antes mencionada, la que se desarrolló con total normalidad, dando cumplimiento a las directivas establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Asesor, de las que se resaltan particularmente el carácter secreto de los temas propuestos por los jurados hasta el momento del sorteo previo a la prueba (art. 37 del Reglamento Interno), la utilización de hojas con códigos de barras para preservar el anonimato de las pruebas escritas, y el empleo de un segundo código de barra en los exámenes finalizados para garantizar el sistema de doble candado (artículo 38 del Reglamento interno).

Que en fecha 4 de octubre Consejo Asesor aprobó el acta de evaluación de antecedentes de los postulantes del referido concurso, conforme a lo previsto en el art. 41 del Reglamento interno.

Que el día 6 de octubre tuvo lugar una sesión pública extraordinaria en la que se revelaron los resultados de la prueba de oposición y se hizo público el dictamen del tribunal calificador elaborado de acuerdo con las pautas fijadas en el artículo 39 de dicho Reglamento.

Que debe tenerse presente el texto del art. 13 de la ley 8.197, según modificación introducida por la ley 8.340 (B.O. 23/9/2010) que establece: "Art. 13.- En el Reglamento Interno del CAM deberá

establecerse el procedimiento y los criterios en base a los cuales se evaluarán las distintas etapas de la selección de postulantes. No obstante ello, se establecen como puntaje máximo, los siguientes: 1).- Para la evaluación de antecedentes: hasta 35 puntos. 2).- Para la prueba de oposición: hasta 55 puntos. 3).- Para la entrevista personal: hasta 10 puntos. Una vez calificados los antecedentes y la prueba de oposición, los postulantes que hubieran obtenido un puntaje mínimo de cincuenta y cuatro (54) puntos en total, pasan a la siguiente etapa siendo entrevistados por el CAM, siempre que en la prueba de oposición hubieran alcanzado una calificación igual o superior a veintisiete (27) puntos sobre el puntaje máximo establecido de cincuenta y cinco (55) puntos”.

Que asimismo debe tenerse presente que el art. 44 del Reglamento Interno del Consejo Asesor dispone en su parte pertinente lo siguiente: “**Art. 44.- Entrevista personal.-** Dentro de los cinco (5) días de finalizada la etapa anterior, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal, a los postulantes que hubieran obtenido 54 o más puntos y siempre que hubieran alcanzado una calificación en la prueba de oposición igual o superior a 27 puntos sobre los 55 posibles, fijando día y hora y lugar, a tal fin. La entrevista será pública con excepción de los restantes postulantes del mismo concurso, que no podrán presenciar la misma. Los Consejeros podrán requerir, a los postulantes, opiniones sobre temas jurídicos o sobre el trabajo a desarrollar en los cargos concursados. La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional o Provincial, y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y de la Nación y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo sea conveniente requerir. Al finalizar las entrevistas, se labrará la correspondiente acta. En su oportunidad, el Consejo determinará fundadamente el puntaje de cada postulante. Para la calificación de ésta etapa se aplicará el mismo criterio expuesto en el art. 41. El retiro o la ausencia de los postulantes de la entrevista determinarán su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno”.

Que conforme consta en el Acta nro. 40 labrada en la sesión referida, los únicos aspirantes que alcanzaron los requisitos legales y reglamentarios previstos en las normas transcriptas para acceder a la última etapa del procedimiento de selección -entrevista personal- fueron las Dras Norma Cecilia Tasquer y María Raquel Ferreyra Asís.

Que igualmente debe estarse al tenor del art. 14 de la 8.197 que dispone lo siguiente: “**Art. 14.- El Consejo Asesor de la Magistratura debe declarar desierto el concurso si por lo menos tres (3) postulantes no pasan a la entrevista en las condiciones establecidas en el Artículo 13. También debe declararse desierto cuando el número de inscriptos fuera menor de tres (3)”.**

Que encontrándose firme el orden de mérito provisorio

obran en el Acta Nro, 40 antes mencionada, corresponde disponer la conclusión del procedimiento de selección convocado mediante Acuerdo 16/2010 de fecha 25 de marzo de 2010, dictando el acto administrativo pertinente por el que se declara desierto el concurso convocado para el cargo vacante en cuestión en cumplimiento de las facultades que le han sido asignadas a este Consejo Asesor.

Por todo lo expresado, y en uso de las facultades que le otorga la ley 8.197 modificada ley 8.340 y el Reglamento Interno;

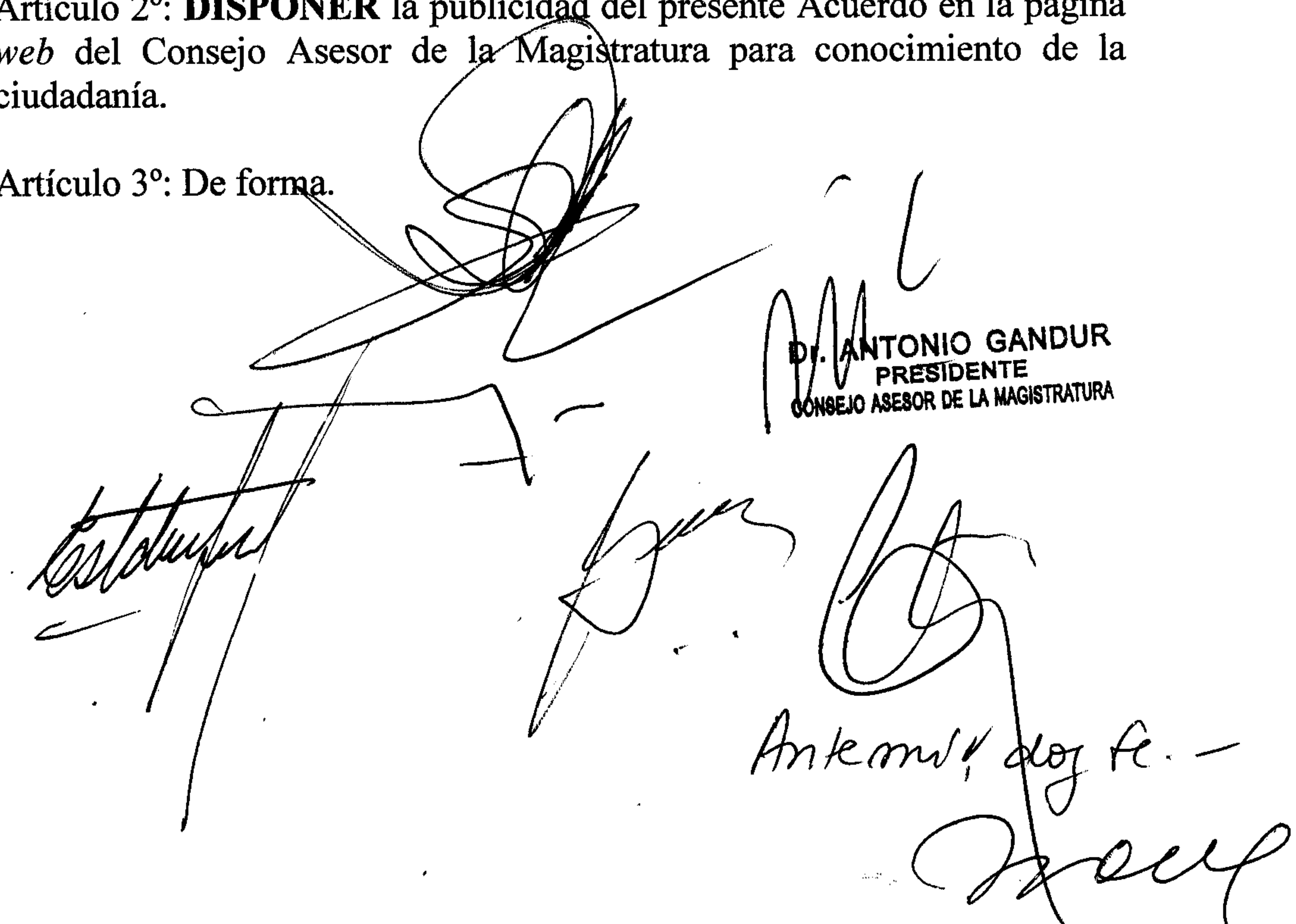
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA

Artículo 1º: **DECLARAR** desierto el concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 16/2010 para cubrir un cargo de Juez Correccional del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, en cumplimiento del art. 14 de la Ley 8197.

Artículo 2º: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 3º: De forma.



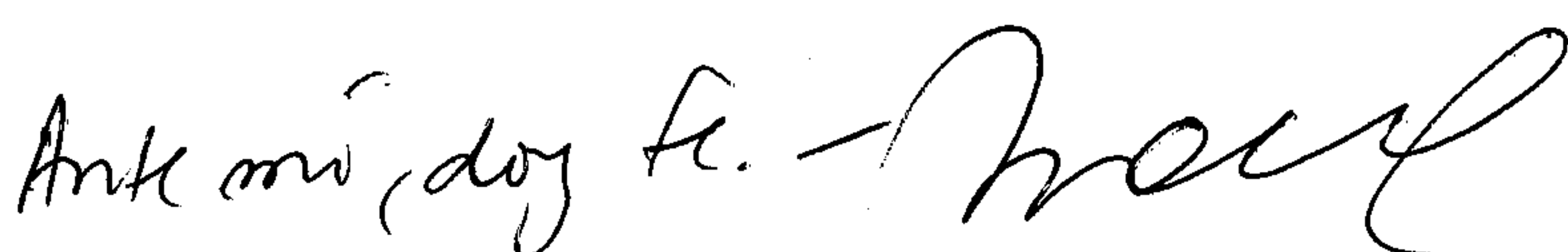
Handwritten signatures of the Council members, including the President and Secretary.

D^r. ANTONIO GANDUR
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

Sejo constancia que en fecha 8/11/2010 se adhirió al Acuerdo 96/2010 de Dra. Ibañez, firmado conforme. ff de G.

Dra. MIRTHA IBAÑEZ de CORDOBA
CONSEJERA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Handwritten signature of the Secretary.

Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA